



DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 750

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2020.

VISTO:

La Ley 9002 y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en el Decreto Nro. 556/2020 y sus concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto habilitar mediante el Decreto 556 del corriente año el funcionamiento parcial de la Dirección de Personas Jurídicas a efectos de que las entidades registradas en esta repartición puedan presentar aquellos trámites relacionados con sus estados contables, cambio de autoridades y solicitudes de certificados de vigencia. Cabe recordar que estos trámites no han podido ser normalmente presentados a causa de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país en virtud del coronavirus Covid-19.

Que para ello resulta necesario instrumentar las medidas pertinentes, que, en cualquier caso, deben tender a preservar la salud e integridad física tanto de los administrados en general como de los empleados de la administración en particular.

Que, desde hace tiempo, esta Dirección ha venido realizando ininterrumpidamente diversas acciones con el propósito de permitir el desarrollo de sus actividades de manera telemática. En tal sentido, pueden mencionarse, a modo ejemplificativo, las siguientes: a) El empleo de la firma digital; b) La utilización del expediente electrónico mediante el sistema "GDE"; c) El desarrollo del sistema informático "ENTIDADES" -que sirve de soporte interno del expediente digital-; d) La presentación de balances en soporte digital a partir de la Resolución N° 2450/2018; e) Las reservas de denominación, constituciones e inscripciones de las entidades previstas en la Ley N° 9002 en soporte digital a partir de la Resolución General N° 3600/2018; f) El envío al administrado por correo-electrónico de las resoluciones y certificaciones firmadas digitalmente; y g) La digitalización de las piezas administrativas en soporte papel.

Que, en fecha reciente, estos importantes avances han sido complementados por la habilitación de los permisos de acceso RPV (en inglés, VPN, Virtual Private Network), circunstancia que permite que la mayor parte de las tareas que cumplen los dependientes de esta Dirección puedan ejecutarse de manera remota. Ello resulta fundamental a efectos de cumplir con los estándares de seguridad exigidos por el contexto y la normativa de emergencia reseñados.

Que, con tal propósito y la autorización dispuesta por el Decreto 556/2020, se entiende conveniente reemplazar las mesas de entradas tradicionales de modalidad presencial, por el uso de casillas de correo electrónico diferenciadas, y permitir el ingreso de trámites a través de las receptorías, tanto municipales como de los colegios profesionales, que actualmente se encuentran vinculadas a la repartición mediante el sistema GDE.

Que, finalmente, es dable recordar que, para permitir el desarrollo de los trámites autorizados por el Decreto aludido en las condiciones que éste dispone y cualquier otro que en un futuro se disponga, resulta absolutamente indispensable que la totalidad de las piezas administrativas se



encuentren digitalizadas e ingresadas a los sistemas informáticos que utiliza la repartición. Si bien al día de la fecha se han digitalizado aproximadamente más de diez mil expedientes, es imprescindible continuar con dicha tarea respecto de las entidades que aún no la tengan cumplida. A tal fin, se establecerá un protocolo especial para preservar la salud e integridad de aquellos empleados de la Dirección que deban localizar, manipular, y digitalizar el soporte papel existente.

Por ello, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Decreto 556/2020 y en uso de las facultades que le otorgan la Ley provincial N° 9.002 y concordantes,

LA

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer saber que a partir del 1 de Mayo las entidades registradas en esta Dirección podrán de manera telemática ingresar o continuar trámites relacionados exclusivamente con la presentación de: I) Estados contables; II) Cambios de autoridades; y III) Certificados de vigencia jurídico-contable, a través de alguna de las siguientes vías alternativas, según corresponda:

- a) En reemplazo de la mesa de entradas de la sede de Casa de Gobierno, la casilla de correo electrónico: personas-juridicas@mendoza.gov.ar
- b) En reemplazo de la mesa de entradas de la sede de Zona Sur, la casilla de correo electrónico: personas-juridicas-sur@mendoza.gov.ar
- c) En reemplazo de la mesa de entradas de la sede de Zona Este, la casilla de correo electrónico: personas-juridicas-este@mendoza.gov.ar
- d) Para uso exclusivo de las receptorías municipales que no cuenten con sistema GDE vinculado con esta repartición, la casilla de correo electrónico: receptoriasdpj@mendoza.gov.ar
- e) Las receptorías de los colegios profesionales y de los municipios que se encuentren funcionando actualmente de manera telemática con esta repartición mediante el sistema GDE;

ARTÍCULO 2º: En caso de hacer uso de las casillas de correo electrónico indicadas en el ARTÍCULO 1º, la presentación deberá ajustarse a los siguientes parámetros técnicos: Por cada trámite, un único archivo en formato PDF de tamaño máximo de 50 Mb (Cincuenta Megabytes) que obligatoriamente incluirá: a) Formulario de presentación de trámites llenado en todos sus campos sin excepción, de manera mecanográfica o con letra imprenta clara y legible, y b) Los comprobantes de pago de tasas retributivas, debidamente intervenidos con el nombre de la entidad, las cuales serán verificadas previamente al ingreso del trámite por esta Dirección. Para la presentación de estados contables continuarán vigentes los requisitos establecidos en la Resolución DPJ N° 2450/2018.

ARTÍCULO 3º: Disponer que todas las entidades que a la fecha no hubiesen solicitado aún la



digitalización de su/s pieza/s administrativa/s, lo hagan conjuntamente con la presentación de cualquiera de los trámites indicados en el ARTICULO 1º, acompañando al efecto el comprobante de pago de la respectiva tasa retributiva, la cual será verificada por esta Dirección.

ARTÍCULO 4º: En los casos del ARTICULO 3º, ingresado el trámite pertinente, se procederá en primer lugar a la inmediata digitalización de la/s pieza/s administrativa/s en soporte papel, y una vez practicada la misma, se continuará con la tramitación mediante el sistema de expediente electrónico.

ARTÍCULO 5º: Las mesas de entradas virtuales, las receptorías municipales y las receptorías de los colegios profesionales deberán verificar en cada caso que el trámite solicitado por cada entidad se encuentre dentro de las excepciones previstas en el Decreto provincial N° 556/2020 y demás exigencias previstas en el ARTICULO 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º: Solicitar recomendación al Comité de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia a efectos de establecer un protocolo especial tendiente a preservar la salud e integridad física de las personas que deban concurrir a las dependencias de esta Dirección de Personas Jurídicas en virtud de las disposiciones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 7º: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, publíquese por una vez en el Boletín Oficial, remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y Colegio Notarial de Mendoza y oportunamente archívese.

SEBASTIÁN G. SONEIRA
Director

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/05/2020	31096